Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	CARLOS ANDRÉS MOSQUERA ROMAÑA
Demandado	HERNAN CARLOS ÁLVAREZ MADRID
Radicado	05001-40-03-014-**2022-00996**-00
Interlocutorio	411
Asunto	**Inadmite demanda**

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se servirá adecuar las pretensiones de la demanda, toda vez que en la pretensión primera se pretende el cobro de intereses moratorios dejados de pagar por el demandado sin que se indique la fecha de exigibilidad e indicará a su vez el por qué pretende la indexación de los mismos intereses, si no fue pactada dentro de título valor.

2. Se servirá indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado.

3. Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento al requisito enlistado. (Art. 89 C.G.P).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO MÍNIMA, promovida por **CARLOS ANDRÉS MOSQUERA ROMAÑA** con C.C 1.077.455.483 en contra **HERNÁN CARLOS ÁLVAREZ MADRID** con C.C 71.783.323.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE

JULÍAN GREGORIA NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P1

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b52dd3d86e7955081f5ea2d6ab0b91333acfae4a26a1fe40e83c2bbc7e005f5**

Documento generado en 14/03/2023 11:09:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica